

REF: 00045-2020
PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: Señora Juez: A su despacho el presente proceso, allega el apoderado de las partes, mediante correo electrónico, escrito de ratificación parcial. Sírvase proveer.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA. Barranquilla, Agosto 18 de 2020.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, Agosto dieciocho (18) de dos mil Veinte (2020).

Leído el anterior informe secretarial y revisado el escrito de ratificación, observa el despacho que una de las partes no ratificó su voluntad de divorciarse con fundamento en la causal de mutuo consentimiento (num. 9º Art. 154 del C.C.) y en lo expresado en el convenio aportado con la demanda, como consecuencia se dará por terminado el presente proceso de divorcio por mutuo acuerdo, por ende el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso de DIVORCIO de MUTUO ACUERDO impetrada a través de apoderado judicial.
2. Por secretaria, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

Lml/

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84b53cdfddf304b90fe556cdfbc533e6338645feeb27fc1853d5df327a61f307

Documento generado en 18/08/2020 11:41:23 a.m.